

# 7105

61/13730

Ley por la cual se modifica el párrafo del art. 1º de la Ley No. 4021 de fecha 31 de Dic. de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de Oct. de 1955, que se refiere a la importación de abonos naturales y artificiales. -

6 Plegas

17 Enero/57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
17 de diciembre, 1957.

*Enlro*

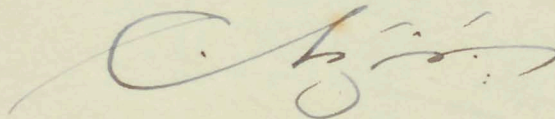
5846

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo del Artículo 1 de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de octubre de 1955.

Muy atentamente le saluda,



Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

me.

*01/13730*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo del Artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de octubre de 1955, para que se lea así:

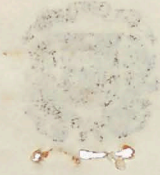
"Párrafo.- Cuando la importación de abonos naturales y artificiales se efectúe en envases de cualesquier naturaleza, dichos envases estarán exentos del impuesto establecido por el Arancel de Importación y Exportación y de cualquier otro impuesto existente, para quedar sujetos únicamente al pago de un impuesto de dos pesos oro (RD\$2.00) por cada tonelada de dos mil libras de contenido".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de enero, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 115 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.

Fabio Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montán,  
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 300 del Libro Letra C de  
en el folio 307 de las actas de la Sesión de la Cámara de Diputados, y consta de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de mayo 19

*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03425

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Enero 17, 1957.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5846, de fecha 17 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de octubre de 1955, que se refiere a la importación de abonos naturales y artificiales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

01/19731

03421

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Enero 17 de 1957.-General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual se modifica el párrafo del artículo lo. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de octubre de 1955, que se refiere a la importación de abonos naturales y artificiales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

P/14669



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo del Artículo 1o. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la Ley No. 4321 de fecha 29 de octubre de 1955, para que se lea así:

"Párrafo.- Cuando la importación de abonos naturales y artificiales se efectúe en envases de cualesquier naturaleza, dichos envases estarán exentos del impuesto establecido por el Arancel de Importación y Exportación y de cualquier otro impuesto existente, para quedar sujetos únicamente al pago de un impuesto de dos pesos oro (RD\$2.00) por cada tonelada de dos mil libras de contenido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(fdo.): Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente

Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

184 LEGISLATURA de 1957

REGISTRADA AL No. 1119

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 05

hojas escritas en máquina o razón de dos especies

intermedias.

Cada Hoja 13 de Julio 1957

Jefe de las Oficinas del Senado



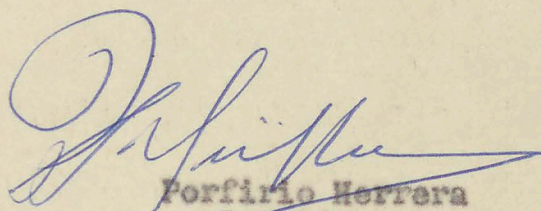
## CONGRESO NACIONAL

Ley por la cual se modifica el párrafo del Art. 10. de la Ley  
No. 4021 del 31 de diciembre de 1954.

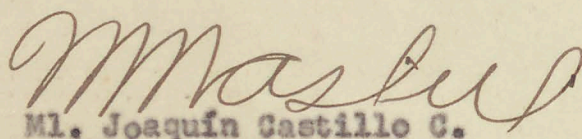
ASUNTO:

PAG. 2

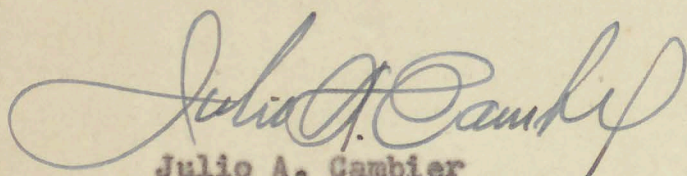
de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del  
año mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia,  
94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera  
Presidente



Mr. Joaquín Castillo C.  
Secretario



Julio A. Cambier  
Secretario

*[Faint, illegible handwritten text]*

189 LEGISLATURA <sup>Est</sup> de 1952

REGISTRADA AL No. 11192

en el folio..... del libro letra.....

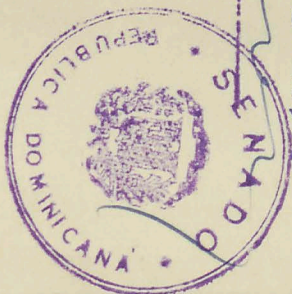
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... 203  
hojas escritas en máquina e razón de dos en verso

interlineales

Depos. Trámites 7 de Enero 1952

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1326

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
22 de enero, 1957  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3421, de fecha 17 de enero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el párrafo del artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, agregado por la No. 4321 del 29 de octubre de 1955, sobre la importación de abonos naturales y artificiales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4627, y promulgada en fecha 22 del presente mes de enero.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr

P/14670